

MEMORANDUM

DAF- 049 - 2019

Para:

Arq. Cintia Pahola Cabrera
Lic. Karolina Velásquez
Oficial de transparencia - SENASA

De:

Lic. Isis Lagos
Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas del SENASA



Asunto:

Proceso de Compras Menores 2017

Fecha:

17 de Enero de 2019

Por este medio y en atención a su **Memorándum N°005-UTIP-2019**, se remite el resumen que contiene los "Procesos de Compras Menores año 2017" generadas a través de la Unidad de Compras y Adquisiciones del SENASA, notificando que:

- ✓ En los meses de Julio, Agosto Octubre no se generó ninguna compra.
- ✓ En los meses de Junio, septiembre, noviembre y diciembre si se generaron compras de las cuales se adjunta la documentación solicitada.

Sin otro particular, me suscribo.
Atentamente.

Cc: Archivo
UC/HO

Pahola Apanco
17/01/19
3:54pm

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
(SENASA)**

MEMORANDUM

UC – 018 – 2019

Para: Lic. Isis Lagos
Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas del SENASA

De: Lic. Yesenia Hernández Galay
Unidad de compras y Adquisiciones



Asunto: REMISIÓN DE MEMORADUM PARA FIRMA PROCESO DE COMPRAS MENORES 2017

Fecha: 17 de Enero , 2019

Por este medio se le remite para su respectiva firma Memorándum dirigido a la unidad de transparencia, documento siguiente:

- ✓ Memorándum DAF-049-2019 Proceso de Compras Menores del año 2017 de los meses de Junio a Diciembre generadas a través de la Unidad de Compras y Adquisiciones del SENASA. Atendiendo Memorándum N°005-UTIP-2019.

Sin otro particular.

Atte.

Cc: Archivo
/UC/YH/HO



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AREA DE COMPRAS DE COMPRAS

CUADRO DE COMPRAS MENORES REALIZADAS MES DE JUNIO 2017 (HONDU COMPRAS)

PROCESOS MES DE JUNIO 2017												
No. PROCESO	No. ORDEN DE COMPRA	INICIO	FINAL	DESCRIPCION	CANT.	OFERENTES	PROVEEDOR	FONDOS	VALOR	HONDU COMPRAS	VER ORDEN DE COMPRA	
028-2017-SENASA	012-2017-SENASSA	9/6/2017	30/6/2018	127,480 ETIQUETAS AUTOADHESIVAS, 4X6, 2-1 2000, TERMICAS, COLOR AZUL, FLOATED, COATED Y 55 ROLLOS DE CINTA 6000 WAX RIBBON 110MM X 450M DEL DPTO. DE CERTIFICACION DE SEMILLAS	127400.00	MEGACENTER, CIVETT, PEGAPRINT, EXPRESSION DIGITAL. ACCESORIOS DE EMPAQUE, S. DE R.L., HB IMPRESORES Y ENAG	MEGACENTER	PROPIOS	L138,488.80	VER		
029-2017-SENASA	CONTRATO S-N	19/6/2017	30/12/2017	1.- REALIZACION DE TRABAJOS DE REFORMA, REPARACION Y MODIFICACION DEL AREA COMUN DEL TERCER (3) PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE SENASA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA (ILUMINACION DEL PASILLO, LA RECEPCION DE LA DIRECCION GENERAL Y LA REUBICACION DE LOS DIFERENTES AMBIENTES, QUE FORMAN PARTE DEL LUGAR, QUE OCUPA DICHA DIRECCION); DE ACUERDO AL DISEÑO TECNICO O PLANOS EXISTENTES. ASIMISMO, MANTENIMIENTO DE LA OFICINA Y LOS SALONES DE LA DIRECCION GENERAL DEL SENASA. 2.- REPARACION DE LA OFICINA DEL DPTO. DE CUARENTENA VEGETAL (PINTADO GENERAL DE LA OFICINA, IMPERMEABILIZADO DE PARED, CAMBIO DE VENTANAS A FRANCESAS AHUMADAS, INSTALACION DE CABLEADO PARA INTERNET Y SUS TERMINALES. 3.- REPARACION DE LA OFICINA DEL PERSONAL TECNICO Y LA JEFATURA DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA: (PINTADO GENERAL DE LAS OFICINAS, CAMBIO DEL SISTEMA DE ILUMINACION (12 LAMPARAS), SISTEMA ELECTRICO (TOMACORRIENTES 15) Y BAJADAS HACIA LOS MODULARES. INSTALACION DE CABLEADO PARA INTERNET Y SUS TERMINALES (3), Y ELIMINACION DE PARED DE TABLAYESO (DOS PAREDES). 4. MODIFICACION DEL AREA DEL LOBBY DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE SENASA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, EL MISMO DEBE REALIZARSE DE ACUERDO AL DISEÑO TECNICO O PLANOS EXISTENTES. *****ULTIMA LINEA*****	1	ARQ. CAROLA CRUZ. ARQ. ENRIQUE GOMEZ. CONSTRUCCION COALE, ING. RICARDO CASTELLON-GRUPO INTEGRAL.	GRUPO HABITAT, S. DE R.L., ARQ. ENRIQUE GOMEZ	PROPIOS	L721,278.76	VER		



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AREA DE COMPRAS DE COMPRAS
CUADRO DE COMPRAS MENORES REALIZADAS MES DE JUNIO 2017 (HONDU COMPRAS)

PROCESOS DEL MES DE OCTUBRE											
No. PROCESO	No.ORDEN DE COMPRA	INICIO	FINAL	DESCRIPCION	CANT.	OFERENTES	PROVEEDOR	FONDOS	VALOR	OBSERVACION	HONDU COMPRAS
028-2017-SENASA	012-2017-SENASA	9/6/2017	30/6/2017	127,480 ETIQUETAS AUTIADHESIVAS, 4X6,Z-1 2000,TERMICAS,COLOR AZUL, FLOATED, COATED Y 55 ROLLOS DE CINTA 6000 WAX RIBBON 110MM X 450 M DEL DPTO DE CERTIFICACION DE SEMILLAS	127400	MEGACENTER, CIVETT, PEGAPRINT, EXPRESSION DIGITAL, ACCESORIOS DE EMPAQUE, S DE R.L, HB IMPRESORES Y ENAG	MEGACENTER	PROPIOS	L.138,488.80		VER
029-2017-SENASA	CONTRATO S-N	19/6/2017	30/12/2017	1.-REALIZAR DE TRABAJOS DE REFORMA, REPARACION Y MODIFICACION DEL AREA COMUN DEL TERCER(3) PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE SENASA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA(ILUMINACION DEL PASILLO, LA RECEPCION DE LA DIRECCION); DE ACUERDO AL DISEÑO TECNICO O PLANOS EXISTENTES, ASIMISMO, MANTENIMIENTO DE LA OFICINA Y LOS SALONES DE LA DIRECCION GENERAL DEL SENASA, 2.- REPARACION DE LA OFICINA DEL DPTO. DE CUARENTENA VEGETAL(PINTADO GENERAL DE LA OFICINA, IMPERMEABILIZADO DE PARED, CAMBIO DE VENTANASA FRANCESAS AHUMADAS, INSTALACION DE CABLEADO PARA INTERNET Y SUS TERMINALS. 3.- REPARACION DE LA OFICINA DEL PERSONAL TECNICO Y LA JEFATURA DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA:(PINTADO GENERAL DE LAS OFICINAS, CAMBIO DEL SISTEMA DE ILUMINACION(12 LAMPARAS), SOSTEMA ELECTRICO DE PARED DE TABLAYESO(DOS PAREDES). 4. MODIFICACION DEL AREA DEL LOBBY DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE SENASA, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, EL MISMO DEBE REALIZARSE DE ACUERDO AL DISEÑO TECNICO O PLANOS EXISTENTES	1	ARQ. CAROLA CRUZ ARQ. ENRIQUE GOMEZ CONSTRUCCION COALE,ING. RICARDO CASTELLON-GRUPO INTEGRAL	GRUPO HABITAT, S DE R.L, ARQ. ENRIQUE GOMEZ	PROPIOS	L 721,278.76		VER

REPUBLICA DE HONDURAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA No. 012-2017- SENASA

Lugar y Fecha : Tegucigalpa, M.D.C, 21 de Junio del 2017
 Nombre del Proveedor MEGACENTER, S.A.

No.Cotizacion	Departamento que solicitó Compra	No. Nota- Solicitud del 09-06-2017 y
No. 028-A-2017-SENASA	Dpto. de Certificación de Semillas	PACC-2017

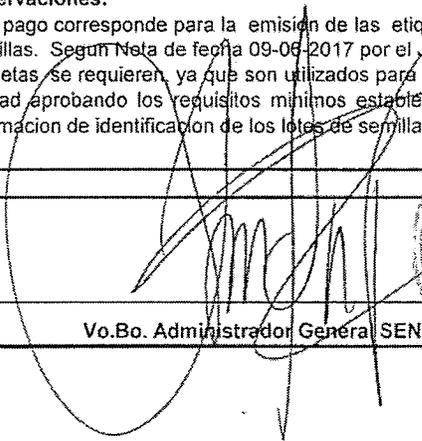
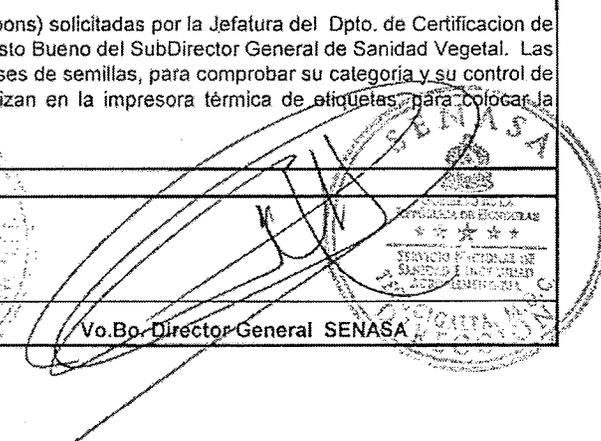
Item	Cantidad	Descripción de Artículos	Precio Unitario Lps.	TOTAL LPS.
1	127,480	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS, 4X6, PULG. Z-12000, FLOATED COATED EN ROLLOS DE 1000, COLOR AZUL	L. 0.8231	L. 104,928.79
2	55	ROLLOS DE CINTA Z - 6000, WAX RIBBON, 110MMX 450M.	L. 281.75	L. 15,496.25
*****Ultima Línea*****				
			Subtotal	L. 120,425.04
			15%	L. 18,063.756
			TOTAL	L. 138,488.80

AVISO IMPORTANTE

- a) Nos reservamos el derecho de devolver, a costo suyo, parte o todos los bienes solicitados en esta orden, si por cualquier motivo no son en todo aspecto como se solicitan.
- b) Para que la cancelación de su cuenta no sufra demora, envíe dentro de los tres días siguientes de la entrega de los bienes, esta orden, recibos y factura.
- c) La factura debe venir firmada por la persona a quien le entregaron el o los artículos.
- d) El recibo debe traer consigo el número de la Identidad de la persona que firma el recibo y deberá consignarse el número de la factura y la orden de compra respectiva.
- e) La falta de estos requisitos demorará la cancelación de su cuenta.

Observaciones:

Este pago corresponde para la emisión de las etiquetas y rollos de cintas (ribbons) solicitadas por la Jefatura del Dpto. de Certificación de Semillas. Según Nota de fecha 09-06-2017 por el Jefe del Departamento y Visto Bueno del SubDirector General de Sanidad Vegetal. Las etiquetas se requieren, ya que son utilizados para ser colocados en los envases de semillas, para comprobar su categoría y su control de calidad aprobando los requisitos mínimos establecidos. Los Ribbon se utilizan en la impresora térmica de etiquetas para colocar la información de identificación de los lotes de semillas.

 Vo.Bo. Administrador General SENASA	 Vo.Bo. Director General SENASA
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO DE TRABAJOS DE REFORMA, REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIFERENTES AREAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SENASA

Nosotros: **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con numero de identidad **0501-1971-03905**, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (**SENASA**), Nombrado mediante resolución CT/SENASA N°.001/05-04-2017 de fecha 05 de abril del 2017, en Sesión del Consejo Directivo del SENASA, quien queda a partir de la fecha debidamente facultado para suscribir convenios y contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de Julio del año 2016 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL SENASA**"; y el señor **ENRIQUE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ**, mayor de edad, Hondureño, Arquitecto, con número de Identidad **0801-1978-09189**, actuando en su condición de Gerente de la Sociedad "**GRUPO HABITAT**" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituida mediante Escritura Pública Número Veintidós, autorizada en fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Manuel de Jesús Carbajal, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 2555, igualmente inscrita con el No. 20 del Tomo 6 del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional No. 08019005006816; instrumento en el cual acredita su representación, que en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATADO**" hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de trabajos de Reforma, Reparación y Modificación de Construcción bajo los términos y condiciones siguientes:

GENERALES

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **EL SENASA:** SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).
- b) **El Supervisor:** Supervisor de la obra o representante autorizado por **EL SENASA:** La Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa del SENASA: Inspector de la obra.
- c) **EL CONTRATISTA:** GRUPO HÁBITAT, S. DE R.L.
- d) **El Proyecto:** "Trabajos de Reforma, Reparación y Modificación De Diferentes Áreas Del Edificio Administrativo SENASA.

e) **Lempiras o signo de Lps.:** Moneda de curso legal de la República de Honduras.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas Especiales para la ejecución del Proyecto.
- b) Este contrato y sus anexos
- c) Los planos
- d) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica.
- e) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato.
- f) Programa de trabajo y cronograma de actividades.
- g) El libro de bitácora de obra.
- h) La orden de inicio
- i) Presupuesto vigente a la fecha de oferta de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULAS

PRIMERA: TRABAJOS REQUERIDOS.- **EL CONTRATADO** con elementos suficientes que suministrará por cuenta y riesgo y conforme a la oferta presentada, se obliga a realizar hasta su total terminación para **EL SENASA** el proyecto: "Trabajos de Reforma, Reparación y Modificación De Diferentes Áreas Del Edificio Administrativo SENASA.", de



conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales y demás documentos inherentes a "EL PROYECTO", así como con los documentos anexos los cuales debidamente firmados e identificados por ambas partes contratantes forman parte íntegra de éste contrato.

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO.- EL SENASA pagará a EL CONTRATADO por las obras objeto de este contrato, que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratista, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras, mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que se cause; los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal, utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación de los trabajos.

Bajo tales condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 87/100 (L. 683,136.87)** de acuerdo a las cantidades y precios unitarios presentados en el presupuesto de la oferta.

TERCERA: PLAZO.- EL CONTRATADO deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y compromete y obliga a terminarla a satisfacción de EL SENASA dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa, siempre y cuando existan causas que motiven éste aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará al SENASA por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, una multa económica convencional equivalente a L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) sobre el valor de la obra no ejecutada, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al proyecto por su cuenta y riesgo.

CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.- Antes de que EL SENASA emita la orden de inicio, EL CONTRATADO presentará al SENASA un Programa de Trabajo y un cronograma de actividades que incluya el tiempo de ejecución más las holguras correspondientes; estos documentos debidamente firmados y sellados pasarán a formar parte de este contrato. Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante EL SENASA, ningún pago en tanto no se presente el programa de Trabajo y Cronograma de Actividades.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS (DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS).- El Departamento de Administración y Finanzas, se obliga a poner a la disposición de EL CONTRATADO el área en que se deben llevar a cabo los trabajos materia de este contrato.

SEXTA: El CONTRATADO presentará a la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa una estimación de la obra ejecutada cada mes.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL SENASA se obliga al pago a EL CONTRATADO de un anticipo del 15% del monto total del contrato y pagos subsiguientes del trabajo por etapa finalizada, de acuerdo con la estimación preparada por éste, acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, y aprobadas por la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa, mediante órdenes de pago tramitadas, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de las estimaciones.

OCTAVA: CAUCIONES.- EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución del quince por ciento (15%) para garantizar la ejecución de la obra. La caución o

EL

garantía de cumplimiento de contrato deberá ser rendida dentro de los QUINCE (15) DÍAS de haberse transcrito el acuerdo de aprobación del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Su vigencia terminará NOVENTA (90) DÍAS después del plazo previsto para la ejecución de las obras, en caso de finalizar antes o después del plazo máximo establecido, su vigencia no será menor a 2 meses después de terminarse las obras.
- b) Su pago, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento de EL SENASA debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez terminada la obra y antes de que se le entregue la respectiva Acta de Recepción, la garantía de calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por el término de un año. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un período de un año, después de la fecha de terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran con consecuencia de mano de obra negligente o inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad.

NOVENA: GARANTÍAS:

El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato por una suma de quince por ciento (15%) de este contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses según inciso 49.1 de las Condiciones Especiales del Contrato
- b) EL CONTRATISTA deberá presentar una vez terminada la obra, la Garantía de Calidad de las Obras y su duración será por un período igual a DOCE (12) MESES, contados a partir de la recepción final del proyecto. El monto de dicha Garantía de Calidad por las obras construidas será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, según inciso 49.2 de las Condiciones Generales del Contrato.
- c) Garantía por Anticipo: por una cantidad igual al cien por ciento (100%) del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.

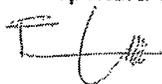
La Garantía establecida en los literales "a" y "c", deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la garantía establecida en el literal "b" deberá presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final, de conformidad con el siguiente procedimiento.

Las presentes garantías se harán efectivas al primer requerimiento que haga el SENASA. Sin disputas, ni oposición alguna de parte de quien solicitó la emisión de esta Garantía y sin necesidad de que el reclamante pruebe los motivos para exigir la suma especificada, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de Vigencia De Estas Garantías. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la siguiente disposición.

- d) EL CONTRATADO garantiza a EL SENASA que todos los materiales suministrados de acuerdo con este contrato y que quedarán incorporados en forma definitiva a la obra, serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con el contrato.- Todo el trabajo que no esté conforme con esas normas será considerado como defectuoso.

DÉCIMA: RECEPCIÓN PARCIAL.- La Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa una vez constatada la terminación de los trabajos podrá recibir en forma parcial parte de la obra, de acuerdo a las condiciones pactadas y de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PAGOS FINALES.- El Departamento de Administración y Finanzas dispondrá que la inspección final sea hecha



por el SUPERVISOR al ser notificado de manera escrita por EL CONTRATADO, de que la obra ha sido terminada.

DÉCIMA SEGUNDA: Durante la ejecución del presente contrato los trabajos estarán dirigidos por un Arquitecto o Ingeniero Civil inscrito permanentemente en el Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH) o en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); de capacidad y experiencia queda obligado a mantener todo el personal que se requiera para garantizar la suficiente ejecución del proyecto. La Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa podrá exigir a EL CONTRATADO el retiro inmediato del personal que observe mala conducta o sea incompetente o EL CONTRATADO deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATADO, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y seguridad social. EL CONTRATADO conviene por lo mismo, el responder de todas las reclamaciones.

DÉCIMA CUARTA: FACULTADES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS Y COOPERACION EXTERNA -

- a. Exigir que EL CONTRATADO emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
- b. Vigilar que EL CONTRATADO ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATADO estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
- c. Supervisar que EL CONTRATADO utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
- d. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.
- e. Recabar de EL CONTRATADO la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
 - a) Manual e instructivos de operación y mantenimiento de los equipos instalados (en su caso).
 - b) Bitácora de obra.

El hecho de que el personal autorizado de la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATADO de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.- EL CONTRATADO se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; éste se obliga a repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Si EL CONTRATADO realiza trabajos sin autorización y por mayor valor del contrato independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA SÉXTA: TRABAJOS EXTRAS.- Conforme a las especificaciones de la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa, podrá ordenar trabajos extras, imprevistos, hacer cambios modificaciones de acuerdo a la lógica del programa de trabajo, siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlos, La Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa previo informe del SUPERVISOR, expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados conforme a los precios unitarios del contrato o a los nuevos precios unitarios acordados entre EL CONTRATADO Y EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, si no estuvieren entre los precios unitarios de la oferta, para lo cual la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa, considerará factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios unitarios elaborados para el presupuesto original, debiendo presentar el contratista oportunamente el presupuesto con los soportes correspondientes.

La Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa podrá variar los rubros o renglones de trabajo en más o menos, de acuerdo a la convivencia de la obra, siempre y cuando, estos cambios no modifiquen las condiciones que se refieren a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original así como el valor original contratado.

Estos cambios se efectuarán con absorberencia de las formalidades previstas en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA SEPTIMA: SUB-CONTRATACIÓN.- Es convenido que EL CONTRATADO no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones, excepto con el consentimiento escrito de EL SENASA. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.- Ambas partes contratantes pactan expresamente que EL CONTRATADO contará con un plazo máximo improrrogable de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la obra para presentar a EL SENASA, facturas pendientes de pago o la liquidación de trabajos ejecutados dentro del presupuesto, que hayan sido ordenados y autorizados por la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por EL CONTRATADO, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad del SENASA quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior EL CONTRATADO se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se de a dicho material.

VIGÉSIMA: MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.- EL SENASA tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo al programa de ejecución de obra aprobado, para lo cual la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa comparará mensualmente el avance de las obras con el respectivo cronograma de actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- La Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATADO, cuando se suspenda la obra por causas imputables a al, SENASA este último pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATADO dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-

Dentro de igual plazo EL SENASA deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- EL SENASA podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATADO con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATADO ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita del SENASA.
- c) Cuando EL CONTRATADO haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATADO únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- d) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor del SENASA por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio del SENASA.
- e) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATADO haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.
- f) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente EL SENASA o por las causales establecidas en el Artículo 127, reformado de la Ley de Contratación del Estado.

De lo antes señalado, EL CONTRATADO expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso EL SENASA resolverá lo procedente, dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de EL CONTRATADO.

Asimismo, por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir este contrato cuando EL SENASA incurra en mora por falta de pago de dos (2) estimaciones consecutivas.

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR DISPOSICIÓN DEL SENASA.- EL SENASA por causas de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público calificado por la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos de este contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita a EL CONTRATADO, indicando los motivos de dicha terminación.

De igual forma EL SENASA podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado el presente contrato, bien por recorte presupuestario conforme lo establece el Artículo 65 de la Ley Orgánica de Presupuesto o bien el contrato tuviere que prolongar sus efectos al siguiente período fiscal dado su plazo de ejecución y no se aprobasen las reservas correspondientes. En estos casos, EL SENASA, sólo será responsable de pagar a EL CONTRATADO el trabajo ejecutado hasta ese momento.

Al recibir la notificación EL CONTRATADO, a menos que la notificación especifique lo contrario, inmediatamente discontinuará los trabajos y la terminación de los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se dé por terminada y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del contrato que se ha dado por terminada. Si la ejecución de las obras de este contrato se dan por terminadas, EL SENASA reembolsará a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sea razonable y necesario efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Dichos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATADO y aprobados por EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá los acontecimientos imprevistos fuera del alcance de EL CONTRATADO, incluyendo, pero no limitándose, a actos de enemigos públicos, incendios, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel local y nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, huracanes, embargo de fletes, u otros eventos de análoga naturaleza.

Este contrato podrá ser ampliado en el plazo por causa, cuando a juicio de la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa se justifique la determinación a tomarse o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LA CAUCIÓN.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado hasta un 25% del originalmente contratado por las siguientes causas:

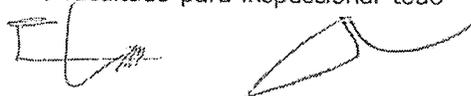
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, conforme se establece en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de este contrato.
- b) Por causas de lluvias torrenciales. Se entenderá como atraso de lluvia, no sólo el día en que la misma se presente y paralice los trabajos de EL CONTRATADO, sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que la lluvia causa por daños a las obras de EL CONTRATADO, y la imposibilidad de acceso a la zona de trabajo y a las áreas de extracción de materiales. De todo esto EL SENASA dará fe y extenderá diariamente la correspondiente nota de atraso.
- c) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del contrato. En tal caso, EL CONTRATADO deberá ampliar caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del contrato por el resto del período objeto de la ampliación más el tiempo establecido en la letra a) de la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato.

VIGÉSIMA SÉXTA: AMPLIACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO.- EL SENASA podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante órdenes de cambio y ampliaciones del contrato, en términos del Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original y convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley y otra disposición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATADO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATADO deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- La Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo



el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATADO, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto, así como su historia en la bitácora de obra correspondiente.

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Llevar la bitácora de la obra.
- b) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATADO, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- c) Mantener el programa de trabajo y el cronograma de actividades, así como los planos debidamente actualizados.
- d) Constatar la terminación de los trabajos.

VIGESIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

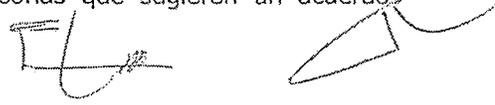
TRIGÉSIMA: BITÁCORA DE OBRA.- La bitácora de obra tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.

Por tal motivo, la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevará a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIDAD.- Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con la Unidad Administradora de Proyectos y Cooperación Externa o su representante, será resuelto por EL SENASA, el que previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de EL SENASA tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a lo siguiente: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial, absteniéndonos a dar información pública sobre la misma, 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios de fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisición pública, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación igualmente ningún empleado o trabajador, socio o asociado se abstendrá de Practicas corruptivas entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, así como practicas colusorias que sugieren un acuerdo



malicioso entre los contratantes, y mantener la debida confidencialidad, finalmente aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, denunciando en forma oportuna ante las autoridades competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por los contratantes. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados en esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista, la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele; b) De parte del Contratante, la aplicación al empleado o funcionario infractor las sanciones correspondientes según el Código de Ética del Servidor Público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.


ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
Director General de SENASA
Id. N° 0501-1971-03905


ARQ. ENRIQUE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ
Representante Legal/ Grupo Habitat, S. de R.L.
Id N° 0801-1978-09189